



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 2897

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A UN
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – INSTITUTO PLAY ROOM– Municipio de TURBACO**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001,
el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece en el artículo 2.3.2.1.2 establece que "La licencia de funcionamiento debe especificar el nombre, razón social, titular, número de identificación DANE, ubicación de su planta física, niveles y ciclos modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiante que pueda atender y **TARIFAS DE MATRICULAS Y PENSIONES PARA LOS GRADOS QUE OFRECERA DURANTE EL PRIMER AÑO DE FUNCIONAMIENTO.**

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determina que *la secretaría de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en el respectivo acto administrativo.*

Que el artículo 2.3.2.1.3 ibidem, establece que *Es definitiva la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento,*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 2897

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A UN
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – INSTITUTO PLAY ROOM– Municipio de TURBACO**

cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente Título y demás normas que lo complementen o modifiquen.

Que el artículo 2.3.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015, determina que para obtener la licencia de funcionamiento, el interesado deberá presentar a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada, con no menos de seis (6) meses de antelación a la fecha de iniciación de labores, una solicitud acompañada de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del concepto de uso del suelo de los inmuebles de la planta física propuesta, expedido por la autoridad competente en el municipio o distrito.

Que el Artículo 2.3.2.1.5. del Decreto 1075 de 2015 establece la secretaría de educación de la entidad territorial certificada dará a la solicitud de licencia el trámite previsto en las normas aplicables vigentes.

Que el Artículo 2.3.2.1.11. del Decreto 1075 de 2015 reza que la inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas secretarías de educación.

Que **SORLENYS PUERTAS ARIAS** con cedula de ciudadanía No. 1.047.458.100, en su carácter de Representante Legal y Director del Establecimiento Educativo **INSTITUTO PLAY ROOM**, solicitó a esta Secretaria de Educación el reconocimiento de la Licencia de funcionamiento para los niveles de **PREESCOLAR** a la cual adjuntó propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asignó código de identificación DANE **Nº 313836800451** al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 2897

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A UN
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – INSTITUTO PLAY ROOM– Municipio de TURBACO**

Que el Profesional Universitario **NÉSTOR GONZÁLEZ DEL VALLE**, comisionado para desarrollar el proceso evaluativo y asesorar al Establecimiento Educativo, ha emitido un concepto favorable para otorgar la Licencia de Funcionamiento Definitiva. Este concepto se basa en el instrumento de evaluación diligenciado y en el informe general descriptivo institucional.

Que en virtud de lo anterior, y tras evaluar el instrumento de evaluación diligenciado y el informe general descriptivo institucional, **CONCEPTO DE MANERA FAVORABLE PARA OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA** al establecimiento educativo.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo.

Que, de acuerdo con el concepto emitido por el profesional, el cual demuestra el seguimiento efectuado a la institución y valida la documentación presentada por la misma, la Dirección de Inspección y Vigilancia considera adecuada la expedición del acto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, al siguiente establecimiento educativo

NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	INSTITUTO PLAY ROOM
NIVELES	PREESCOLAR
MODELO EDUCATIVO	TRADICIONAL
METODOLOGIA	PRESENCIAL
EMAIL	institutosplayroom@hotmail.com



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 2897

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A UN
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – INSTITUTO PLAY ROOM– Municipio de TURBACO**

NÚMERO CONTACTO:	3205429515
JORNADA	UNICA
NIT	1047458100-7
DANE	313836800451
SECTOR	PRIVADO
CALENDARIO	A
DIRECCION	Urb. Piamonte Mzn 2 lote 28
MUNICIPIO	TURBACO
ZONA	URBANA
REPRESENTANTE LEGAL y DIRECTOR	SORLENYS PUERTAS ARIAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1.047.458.100

PARÁGRAFO: A partir del segundo año de funcionamiento las tarifas se incrementarán de acuerdo al resultado de la Evaluación Institucional y de los lineamientos que estipule el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. CÓDIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de PREESCOLAR.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI.

ARTÍCULO QUINTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 2897

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A UN
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – INSTITUTO PLAY ROOM– Municipio de TURBACO**

ARTICULO SEXTO: Realizar el reporte y actualización de la información en los sistemas de información SIMAT y SIMPADE según lo establecido en la resolución 07797 de 2015 por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Envíese una copia del presente acto administrativo al correo electrónico proporcionado por el representante legal de la entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Turbaco, a los 02 días del mes de octubre de 2024

VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación de Bolívar

vºBº

Manessa Delacruz Polo
Directora Inspección Vigilancia

Néstor González del Valle-
P.U- Inspeccion y Vigilancia

Katerine Monterrosa Novoa
Jefe oficina Jurídica